

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL C. LIC. JORGE VIDAL AHUMADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, REPRESENTADO POR LA ING. PERLA ALCANTARA GARCÍA E ING. TERCENIO GUTIERREZ VALENZUELA, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO Y SECRETARIO MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES"; QUIENES SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE OSTENTAN Y HAN ACORDADO SOMETERSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

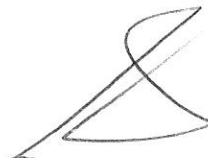
I.- Declara "LA SECRETARIA":

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, con base en el artículo 22, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2 Que conforme a las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, correspondiente a esta Secretaría, conducir la política al desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de acciones entre dependencias de la administración pública, productores y organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas especialmente las pequeñas y medianas en la entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado.

I.3. Que su representante, el **LIC. JORGE VIDAL AHUMADA**, acredita su personalidad como Secretario de Economía, según nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2015, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, **LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**; y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 5, y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I.5. Que por así convenir a intereses de orden público ha decidido coordinar esfuerzos conjuntamente con "EL AYUNTAMIENTO", mediante la suscripción del presente Convenio, con el afán de establecer las bases que contemplan los compromisos y acciones tendientes al desarrollo del programa de "MÓDULOS DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN EMPRESARIAL", el cual se denominará "MÓDULOS SE", y con ello, promover el desarrollo económico a través de la atención a emprendedores y empresas sonorenses.



I.6. Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por **"LA SECRETARIA"**, en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutarán a través de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y Dirección General de Desarrollo Empresarial.

I.7. Que para los fines y efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en las calles Paseo del Canal y Comonfort, edificio Sonora del Centro de Gobierno, ala sur, tercer nivel, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- Declara **"EL AYUNTAMIENTO"**:

II.1. Sus representantes legales, los **C.C. ING. PERLA ALCANTAR GARCIA** e **ING. TERCICIO GUTIERREZ VALENZUELA**, quienes se identifican con credencial para votar con fotografía, y les fue conferido el carácter de Sindico, Secretario, Municipal respectivamente, del H. Ayuntamiento del Municipio de Puerto Peñasco, Sonora; tal y como se acredita el primero de ellos con copia de la certificación de la constancia de mayoría y validez de fecha 4 de julio de 2018 expedida por el Consejo Municipal Electoral; copia del acuerdo de cabildo en el que se le otorga el nombramiento de Secretario respectivamente en la Sesión de cabildo celebrada en fecha 16 de septiembre de 2018.

II.2. Los **C.C. ING. PERLA ALCANTAR GARCIA, ING. TERCICIO GUTIERREZ VALENZUELA**, cuentan con todas las facultades para celebrar convenios, contratos y todos los actos jurídicos inherentes al Municipio de Puerto Peñasco, otorgados en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 16 de Septiembre de 2018, en la cual se aprobó por unanimidad otorgarles poder general amplísimo para Pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, entre otros, misma documental que se anexa al presente contrato.

II.3. Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato el ubicado en Bulevar Benito Juárez y Bulevar Fremont, Sin Número, Colonia Centro, C.P.83550, Puerto Peñasco, Sonora.

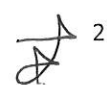
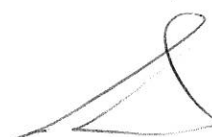
III.- DECLARAN **"LAS PARTES"**:

III.1. Que, es su voluntad suscribir el presente instrumento legal, a fin de establecer las bases y contribuir en el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades.

III.2. Que se reconocen mutuamente, la personalidad jurídica con que actúan sus respectivos Representantes Legales y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de participación de cada una de **"LAS PARTES"**, para el desarrollo del programa denominado: **"MÓDULOS DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN EMPRESARIAL"**, en adelante **"MÓDULOS SE"**, con la finalidad de fortalecer e impulsar la creación, crecimiento y consolidación de los emprendedores y empresas de

 2

la región, brindando en un solo lugar, asesoría en los programas de apoyo de la Secretaría de Economía, incrementando con ello, el alcance de atención y la vinculación a programas.

SEGUNDA. COMPROMISOS. -“LAS PARTES” acuerdan seguir la mecánica de operación que se señala a continuación, para instrumentar la correcta aplicación de las obligaciones contraídas:

1.- “**LA SECRETARÍA**” beneficiará el equipamiento e instalación en “**COMODATO**” para 1 Módulo establecido dentro de las instalaciones del H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora, denominado “**MÓDULO SE**”, y para lo cual se apoyara con lo siguiente:

- Una computadora Portátil (Laptop).
- Un multifuncional.
- Un teléfono inalámbrico.
- Un escritorio en forma de riñón
- Una silla Ejecutiva.
- Dos sillas para visitantes.

La descripción de cada uno de los bienes muebles relacionados, se realizan en el “**Anexo I**”.

2.- “**LA SECRETARÍA**” se compromete en brindar la capacitación al asesor o asesores responsables de la atención del “**MÓDULO SE**” en el municipio, sobre todos los programas de apoyos, cultura y promoción turística, con los que cuenta la dependencia.

3.- “**LA SECRETARÍA**” promoverá una campaña de difusión vía correo electrónico, medios impresos y telefónicos; así como los medios que consideren entre “**LAS PARTES**”, para dar a conocer sobre el programa a los emprendedores, empresas y público en general del municipio.

4.- “**LA SECRETARÍA**”, proporcionará de material informativo y actualizado de los programas de apoyo de la dependencia.

5.- “**LA SECRETARÍA**”, contrae desde ahora la obligación de proporcionar los bienes objeto del presente Convenio, mismos que se entregan en “**COMODATO**”, el mantenimiento, así como las reparaciones y refacciones que los mismos requieran para un buen y eficaz funcionamiento, sin que pueda repercutir a “**LA SECRETARIA**” el importe de estos gastos.

6.- “**EL AYUNTAMIENTO**” se compromete a brindar los servicios especificados en este Convenio, para lo cual realizará lo siguiente:

- Designar a una persona responsable para la atención en el Módulo de SE, que será capacitado para atención de emprendedores y empresarios del municipio.
- Vincular a emprendedores y mi pymes que así lo requieran, a los distintos programas de apoyo de “**LA SECRETARÍA**”.
- Proporcionar un espacio físico con acceso a línea telefónica, internet, luz, agua para la instalación del “**MÓDULO SE**”.
- Entregar a “**LA SECRETARÍA**”, toda la información que le sea solicitada para comprobar la implementación del programa; a través de un informe mensual el cual contendrá lo

siguiente: fecha de atención, nombre completo, RFC, dirección, municipio, teléfono fijo/celular, correo electrónico, programa solicitado, programa vinculado.

- Aceptar el equipo de cómputo y bienes muebles descritos en el “Anexo I”, y se compromete a mantener en buen estado los bienes de referencia, mismos que se le entregan en “COMODATO” y a destinarlos exclusivamente para el uso de oficina en el módulo denominado “MÓDULO SE”.
- Reconocer expresamente que los equipos de cómputo y bienes muebles que se le confieren, no adquiere derecho alguno sobre los mismos, y está de acuerdo en regresarlos al momento de ser requerido para ello.

TERCERA CONFIDENCIALIDAD. – Las partes se comprometen y obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto a cualquier información, datos y documentación, en adelante la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, que le sea proporcionada o a la que se tenga acceso en virtud del presente Convenio, ya sea de forma escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos, así como en no divulgar en forma pública o privada a ningún tercero, los planes de mercadotecnia y publicidad, procesos, actividades comerciales, marcas, mercados y estrategia comercial.

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Desarrollo Empresarial, será el responsable de la administración del presente Convenio, quien tendrá en todo tiempo derecho de supervisar el estricto cumplimiento del objeto del mismo.

QUINTA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”. “LA SECRETARÍA” designa al Lic. Pablo Alfonso González Escalante, en su carácter de administrador del proyecto, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Empresarial, su función será recabar toda la información soporte requerida.

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, “EL AYUNTAMIENTO” será representado por el **MITRO. GUSTAVO PEREZ CEDILLO.**

SEXTA.- INCUMPLIMIENTO. En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “LAS PARTES”, o la contravención a las disposiciones legales por éstos, “LAS PARTES” convienen en que “LA SECRETARÍA” podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las acciones previstas y que derivan del presente instrumento.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previniéndolo no se pueda evitar.

Convienen “LAS PARTES” que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.

Las responsabilidades penales, civiles o administrativas, derivadas del incumplimiento de los compromisos adquiridos, que, en su caso, incurran cualquiera de “LAS PARTES” intervinientes,

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature] *[Handwritten initials]* 4

serán sancionados en los términos de las disposiciones legales aplicables a cada paso, por lo que, de inmediato, los responsables del programa turnarán las denuncias correspondientes a las autoridades que resulten competentes según sea el caso.

OCTAVA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de “LAS PARTES” para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de “LAS PARTES” será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a “LAS PARTES”, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con “LA SECRETARÍA”, ni con “EL AYUNTAMIENTO”, en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

NOVENA SEGUNDA.- SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA.- BUENA FE. “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en las leyes correspondientes.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Estatales en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. “LA SECRETARÍA” podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente Convenio por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, “LA SECRETARÍA” informará a “EL AYUNTAMIENTO”, la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito a “EL AYUNTAMIENTO”, la reanudación del Convenio.

El Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

DECIMA QUINTA.- CESIÓN. Los derechos y obligaciones adquiridos por “LAS PARTES” por virtud del presente Convenio, no podrán ser cedidos, transferidos o transmitidos ni totales, ni parcialmente bajo ningún título a persona física o moral alguna sin la autorización previa y por escrito.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature and initials at the bottom right]

DECIMA SEXTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.- Mediante la celebración de Convenios específicos, podrá intercambiar la información que complemente y enriquezca los acervos bibliohemerográficos, documentales e informáticos disponibles en cada una de ellas.

DECIMA SEPTIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente instrumento inicia a partir de la fecha de su firma y concluye el 31 de Diciembre de 2019.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- Cualquier modificación y ampliación a los términos del presente Convenio, será establecida por acuerdo de las partes por escrito, debidamente firmado por ellas.


DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente instrumento y sus Convenios específicos, podrán darse por terminados anticipadamente por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas lo notifique con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos. En caso de causa grave e insuperable o incumplimiento de las obligaciones del mismo, el Convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicado a la contraparte.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN.- Las partes convienen en que el presente instrumento, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante Convenio modificadorio firmado por los representantes de las partes con facultades para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio y de los Convenios Específicos que de éste deriven, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen de la manera antes indicada.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que en caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las Leyes del Estado de Sonora y a la jurisdicción de los Tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.




LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2019.

POR "LA SECRETARIA"



LIC. JORGE VIDAL AHUMADA
SECRETARIO DE ECONOMIA

POR "EL AYUNTAMIENTO"




ING. PERLA ALCANTARA GARCIA
SINDICO MUNICIPAL DEL XXIII H.
AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO,
SONORA



ING. TERCENCIO GUTIERREZ VALENZUELA
SECRETARIO MUNICIPAL DEL XXIII H.
AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO,
SONORA

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO



LIC. PABLO ALFONSO GONZÁLEZ ESCALANTE
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO EMPRESARIAL

TESTIGOS



LIC. ALAN M. FAVELA VALENZUELA
JEFE DE DEPTO. DESARROLLO EMPRESARIAL



LIC. ANA LYDIA ALMADA RUIZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO 1.- ENTREGABLES DEL PROYECTO
CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO,
SONORA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: "MÓDULO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN EMPRESARIAL"

ENTREGABLES

| Cantidad | Descripción | No. de Serie | No. Inventario PROSONORA | No. Inventario SE |
|----------|--|-------------------------|--------------------------|-------------------|
| 1 | Computadora portátil Marca: DELL, Modelo Vostro 14 3000, Serie 3458. Número de parte 66104172. Procesador Core i3/ Memoria RAM de 4GB/Pantalla de 14" HD (1366 X 768) Antirreflejo. Gráficos Intel HD 4400. Bluetooth BT 4.0 /Batería de 4 celdas /Sistema Operativo Windows 10 Pro. Garantía 1 año /Color Negro. | Service Tag: 8T73LC2 | CPE-RSB-0011 | DGDE-PP-001 |
| 1 | Impresora Todo en Uno, Marca HP /Modelo 2135 /Número de Parte F5s29A. Especificaciones: Impresora, Copiadora y Scanner. Imprime hasta 2 ppm Negro, 16 ppm Color. Tamaño de soportes personalizados: 89 X 127 a 215 X 279 mm. Tamaño de escaneo (cama plana) máximo 216 X 279 mm. Impresión Negro 1.200 X 1.200 ppp de reproducción /Ciclo de trabajo 1,000 páginas, Conectividad 2.0, Peso: 3.60 kg. | Serie: BR681FC1CR | CPE-RSB-0115 | DGDE-PP-002 |
| 1 | Teléfono Inalámbrico marca Panasonic, color Blanco, marcador de toque de 13 números. Modelo KX TS550MEW | Serie: 6LAKE309764 | CPE-RSB-0012 | DGDE-PP-003 |
| 1 | Escritorio de forma de riñón de 1.60mts frente X .60cm Fondo X.75 cm altura con patas de acero ovalado color gris plata/ cubierta fabricada de melanina de primera calidad en color blanco y terminado encantos de PVC color negro para protección. | | CPE-RSB-0019 | DGDE-PP-004 |
| 1 | Silla Ejecutiva Base de Estrella de 5 puntas en terminación cromo, en Nylon Reforzado, con rodajas tipo DUAL. Elevación de Gas nitrógeno y mecanismo en acero. Respaldo y asiento de Hule Espuma Laminado con Soporte Lumbar, Tapiz en Tela, y Brazo Fijo de Polipropileno MOD 06 Modelo: OHS 13/06 Marca OFFIHO. | | CPE-RSB-0017 | DGDE-PP-005 |
| 1 | Silla de Visitas, Estructura de acero Ovalado de 1 1/8" X 19/32 Calibre 18. Acabado en Pintura Electroestática color negro. Marca OFFIHO | | CPE-RSB-0013 | DGDE-PP-006 |
| 1 | Silla de Visitas, Estructura de acero Ovalado de 1 1/8" X 19/32 Calibre 18. Acabado en Pintura Electroestática color negro. Marca OFFIHO | | CPE-RSB-0014 | DGDE-PP-007 |

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature that appears to be 'Hend' and several smaller initials.

Handwritten signature at the bottom center of the page.